

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes.	3 Ptas.	Por un mes.	3 50 l tas
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SANIDAD.

Para general conocimiento de los habitantes de esta provincia, se inserta á continuación los pueblos donde ha ocurrido novedad en la salud pública durante las 24 horas últimas:

(12 mañana á 12 id.)

Alfaro, 10 invasiones y 12 defunciones.

Ausejo 25 y 4

Calahorra 34 y 7.

Rincón, 11 y 2

Logroño 22 Agosto de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

(Núm. 1368.)

REEMPLAZOS.

En atención á las circunstancias sanitarias en que se hallan los pueblos de Alfaro, Rincón de Soto, Alcanadre, Ausejo y Calahorra, en uso de la autorización que me concede la Real orden de 7 del actual, he dispuesto suspender las operaciones del reemplazo en dichos pueblos, en los cuales se verificarán de la manera siguiente:

1.º El 31 del presente mes de Agosto se publicará el bando á que se refiere el art. 38 de la ley de 11 de Julio último y el alistamiento se formará en los cuatro dias primeros de Setiembre, publicándose el dia cinco del mismo mes.

2.º La rectificación del alistamiento dará principio el domingo seis de Setiembre cerrándose definitivamente el alistamiento el 12 del mismo mes y comenzando al siguiente dia 13 la clasificación y declaración de soldados.

3.º El juicio de exención ante la Comisión provincial tendrá lugar durante la primera quincena de Octubre, en los dias que oportunamente se fijarán.

En todos los demás pueblos de la provincia, se continuarán las operaciones de reclutamiento

con arreglo á la ley de 11 de Julio próximo pasado, observando los términos señalados en la Real orden circular fecha 13 del mismo mes de Julio.

Logroño 21 Agosto de 1885.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

(Núm. 1353.)

CIRCULAR.

Habiéndose fugado de la cárcel de Castro-Urdiales los presos, Pedro Lurrenúa Redevide, natural de Vabidua (Bilbao) de 30 años de edad, casado, labrador estatura regular, color bueno, cara redonda, ojos, pelo y barba negros, nariz regular, viste pantalón oscuro, camisa de rayas azules, boina azul y calza alpargatas.

Domingo Jiménez Rios, natural de Tolosa, vecino de Colindores, de 26 años de edad, casado, engarzador, estatura alta, pelo, ojos y cejas negros, nariz regular, color moreno, cara larga y afeitada, viste pantalón de paño oscuro, chaleco idem, boina azul y camisa de rayas azules y encarnadas.

Domingo Echedema, natural de Legara (Pamplona), ambulante, de 26 años de edad, comprador de ganados, estatura regular, cara redonda, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, tiene un lunar en el carrillo izquierdo, viste pantalón con rayas blancas, elástica de punto color de chocolate, boina encarnada y alpargatas.

Miguel Echeverría Larralde, natural de Lometa (Tolosa), de 45 años de edad, soltero, estatura alta, color bueno, pelo entrecano, cara redonda, nariz aguileña, ojos garzos, barba poblada y afeitada, viste pantalón color claro, faja negra, elástica como el anterior, boina azul y alpargatas.

Ramón Ageciche, natural de Castro-Urdiales, de 20 años de edad, estatura regular, cara redonda, ojos y pelo negros, barba poca, viste pantalón de mahón, elástica como las anteriores y boina azul y también fugados del depósito de la Roda (Sevilla) los reos Manuel Jiménez Pacheco, Antonio González Sanchez y Enrique Pacheco; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos sugetos poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Logroño 21 Agosto de 1885.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que se han de utilizar en los montes públicos de esta provincia en concepto de uso propio en virtud de Real orden, fecha 9 de Junio, aprobatoria de l plan provisional cuyos aprovechamientos deberán siempre ejecutarse con arreglo á los pliegos de condiciones que quedan insertos.

(Continuación.)

NOMBRES DE LOS PUEBLOS DUEÑOS DE LOS MONTES.	NOMBRES DE LOS MONTES DONDE SE HAN DE EJECUTAR LOS APROVECHAMIENTOS.	Clase de ganado.	Número de ganado.	Concepto en que se concede el aprovechamiento.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Tasación: Pesetas.	OBSERVACIONES.
Santa María.	Hayedo.	vacuno.	5	Uso propio.	Según costumbre.	12	Acotado el rodal llamado Fuente de la salud por Real orden de 19 Enero de 1882.
		mular.	30	id.	id.	30	
Santa María.	La Dehesa.	vacuno.	5	id.	id.	10	
		mular.	30	id.	id.	42	
Soto (Treguajantes.)	Las Cuestas.	mular.	50	id.	id.	100	
Torre de Cameros.	Dehesa Bobal.	vacuno.	20	id.	id.	50	
		mular.	50	id.	id.	50	
Torrecilla.	Espinedo.	vacuno.	40	id.	id.	100	Acotados los rodales incendiados en los sitios llamados Humbra, Peña del Oso, Peña Alonso y Gamellanes.
		mular.	70	id.	id.	70	
Torremuña (Larriba.)	Dehesa del Palancar.	vacuno.	20	id.	id.	50	
		mular.	40	id.	id.	40	
Torremuña.	Dehesa Boyal, Hoyo de la Sierra.	vacuno.	25	id.	id.	62	
		mular.	40	id.	id.	40	
Torremuña y comuneros.	Monte Real.	vacuno.	100	id.	id.	250	Acotadas las partidas llamadas las Lagunas y parte de Ostaza por Real orden de 19 Enero de 1882.
Trevijano.	Dehesilla.	mular.	70	id.	id.	70	
Terroba.	Dehesa.	mular.	30	id.	id.	30	
Terroba.	Dehesa Royuela.	mular.	30	id.	id.	30	
Villanueva.	Monteón.	vacuno.	40	id.	id.	100	Acotado el rodal llamado Retamales por Real orden de 19 Enero 1882. Acotada la partida incendiada en el sitio llamado el Viso.
		mular.	24	id.	id.	24	
Villanueva.	Ollano.	vacuno.	70	id.	id.	175	
		mular.	40	id.	id.	40	
Villoslada.	Montes Madres.	vacuno.	300	id.	id.	750	Acotadas las superficies incendiadas en los sitios llamados Terrenos Colorados, Fuente del Infierno, Tiro de las Maderas Llano de Tajuguera, Las Carcamas y las Aguas.
		mular.	100	id.	id.	100	
Villoslada.	Rebollar.	vacuno.	300	id.	id.	750	
		mular.	100	id.	id.	100	

Logroño 11 de Agosto de 1885.—El Ingeniero Jefe, P. O., Valeriano González Mateo.—V.º B.º, El Gobernador, FEDERICO TERRER Y GÁLVEZ.

(Núm. 1367.)

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de Ingenieros.

Debiendo cubrirse la plaza de Maestro de obras militares de Logroño que en el distrito de Burgos se halla vacante, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse al concurso, que tendrá lugar en Burgos el día 10 de Noviembre próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes al Excmo. Sr. Director general del cuerpo entregándolas en la Dirección general ó en la Comandancia general, Subinspección de Burgos; pero en este caso, con la anticipación bastante para que puedan enviarse á esta capital en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa expuesto á continuación; el aspirante ó aspirantes que fueren aprobados se empleará como Maestro temporero durante cuatro meses en las obras que se ejecutan en Logroño, y si después de esta práctica fuese declarado apto será propuesto para el nombramiento de Maestro de obras militares. En los cuatro meses de prácticas disfrutará cada aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

Los sueldos de los Maestros de obras, á su entrada en el servicio son de 1.500 pesetas anuales; cada diez años aumentarán quinientas pesetas hasta llegar al máximo de 3.500 pesetas á los 35 años de servicio en el cuerpo.

El tiempo de servicio se abona para retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensiones de Montepío.

Instrucción y programa de examen para el concurso á ingreso en la clase de Maestros de obras militares.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Director general acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de regiones, cintas ó rodetes y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las cualidades de los elementos que los compongan, bien se empleen calces grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas, proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas, denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso, y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á las clases del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros según su naturaleza, objeto y forma con paramentos verticales ó en talud con retallos ó sin ellos, é incluyendo en forcadors, rebuques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortifi-

car los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objetos de los robiones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes, disposición que se le da en los entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilindricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañon seguido y por aristas; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera, y denominaciones que toma esta según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados y en general de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas: desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices, puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntamientos, apeos, recalzos. Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grietados ó desplomados; cogidas de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad, medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Madrid 8 de Agosto de 1885.—El Brigadier, Secretario, José Maria Aparici.

(Núm. 1358)

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LOGROÑO.

La matrícula para el año académico de 1885 á 1886 estará abierta en esta escuela desde el 15 á 30, ambos inclusive, del próximo mes de Setiembre.

Las que deseen inscribirse en ella para cursar el primer año de estudios presentarán en la Secretaría de la Escuela los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud á la Directora de la Escuela.
- 2.º Certificación facultativa en que conste que la interesada no padece enfermedad contagiosa.
- 3.º Partida de Bautismo legalizada por tres notarios.
- 4.º Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.
- 5.º Declaración hecha por un vecino con casa abierta en esta capital de quedar encargado de la aspirante.
- 6.º Cédula personal.

Los tres primeros documentos, en papel sellado correspondiente.

Iguales documentos presentarán las que, habiendo aprobado académicamente alguna asignatura en otra escuela, quieran continuar en esta los estudios.

Las que pretendan matrícula para el primer año de la carrera sufrirán un examen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental, mediante el cual deberán acreditar que se hallan en disposición de oír con fruto las lecciones de la escuela.

No será admitida la que en este examen no mereciera la aprobación del Tribunal.

Los derechos de matrícula son veinte pesetas, de las cuales la mitad debe abonarse al tiempo de matricularse y la otra mitad antes de sufrir el examen de prueba de curso.

Los exámenes de asignaturas para las suspensas ó no presen-

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Agosto de 1885.

tadas en Junio se verificarán desde el día 1.^o del citado mes de Setiembre. Las aspirantes solicitarán el examen dentro de los últimos quince días del mes de Agosto, en papeleta impresa que se les facilitará en la Secretaría. Terminados éstos, se procederá a la celebración de los de reválida,

Todo lo que se anuncia para conocimiento del público en general y de las interesadas en particular.

Logroño 5 de Agosto de 1885,
—La Directora, Josefa Martínez.

(Núm. 1360.)

Banco de España.

Sección de contribuciones.

Se halla vacante el cargo de recaudador de la 4.^a agrupación del partido de la capital, compuesta de los pueblos de Lardero, Entrena, Medrano, Sojuela, Sotés, Hornos y Daroca. Se necesita fianza hipotecaria por valor de 17.000 pesetas en fincas rústicas ó urbanas, ó las dos terceras partes de esta cantidad siendo en metálico ó valores del Estado.

La retribución señalada por el Banco es la de 1'30 por 100 sobre las cantidades que se recauden.

Las solicitudes pueden dirigirse al Sr. Director de esta Sucursal ó directamente á la Delegación general del Banco de España en Madrid.

Logroño 18 Agosto de 1885.
—El Director, Julio Morga.

(Núm. 1366.)

Anuncios oficiales.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa para la asistencia de una á ochenta familias pobres, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, pagadas por el Ayuntamiento al vencer los trimestres de cada año; pudiendo el agraciado contratarse con los vecinos pudientes en número de 230 á 240 por el tipo fijo de 10 pesetas cada uno.

Los aspirantes, doctores ó licenciados precisamente y con cinco años de práctica dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios al Presidente que suscribe en término de veinticinco días contados desde la fecha que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales ó profesionales en que se inserte.

Villoslada de Cameros 19 de Agosto de 1885.—José Gil.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL DE VIVOS.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			TOTAL DE MUERTOS	
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.
11	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
12	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
13	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
14	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
16	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
19	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
TOTAL...	6	2	8	1	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9

Logroño 21 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Agosto de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	»	»	1	2	»	»	2	3
12	»	»	»	»	3	»	»	3	3
13	1	»	»	1	»	2	»	2	3
14	»	1	»	1	2	1	»	3	4
15	3	1	»	4	2	»	»	2	6
16	1	1	»	2	3	»	1	4	6
17	2	2	»	4	»	»	3	3	7
18	2	1	»	3	2	»	»	2	5
19	3	»	»	3	1	»	1	2	5
20	4	1	»	5	1	3	3	7	12
TOTAL.....	17	7	»	24	16	6	8	30	54

Logroño 11 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz.